

KIRSTY COVENTRY ASUME EL COI CON EL RETO DE PROTEGER EL DEPORTE FEMENINO: UNA CUESTIÓN DE DDHH MÁS ALLÁ DE LOS DERECHOS PROFESIONALES

Sandra Moreno

Kirsty Coventry asume la presidencia del Comité Olímpico Internacional (COI) en un momento decisivo para la historia del deporte femenino. La nueva presidenta llega tras una etapa marcada por la falta de seguridad jurídica en la normativa y de criterios científicos objetivos que garanticen la equidad, el juego limpio en las competiciones y el respeto de los derechos fundamentales de las atletas.

El mandato de Thomas Bach, su predecesor, se vio manchado por declaraciones tan alarmantes como negar la existencia de instrumentos científicos para identificar el sexo femenino durante los Juegos Olímpicos de París 2024, al decir e "[no existe un sistema científico para identificar a una mujer](#)" y permitiendo que personas con cromosomas XY con diferencias en el desarrollo sexual (DDS) compitieran en boxeo femenino, pese a haber sido excluidos en el Mundial de la IBA por no cumplir con los requisitos biológicos de la categoría femenina. La falta de [seguridad jurídica y mala praxis](#) por parte del COI dio lugar a que Imane Khelif y Lin Yu-Ting vencieran a ocho mujeres, ocuparan injustamente lugares en el podio que no les correspondían y se [legitimara la violencia contra las mujeres](#) boxeadoras a las que el COI puso en situación de indefensión.

Coventry prometió juego limpio para las mujeres

Durante su campaña, como se indicó en [IUSPORT](#), Coventry fue clara: "*No apoyo que las deportistas trans compitan en los Juegos Olímpicos contra atletas femeninas, ya que es injusto para estas*". Su compromiso como presidenta cobra una relevancia aún mayor tras la polémica suscitada en los meses anteriores por las filtraciones a la prensa del informe médico de Imane Khelif, que da fe de que efectivamente se trata de una persona con cariotipo XY que presenta DDS, con un diagnóstico de deficiencia de 5 alfa-reductasa que incluye cromosomas XY, testículos en los canales inguinales, micropene y niveles de testosterona elevados, propios de un varón que ha pasado por la pubertad masculina, es decir, se trata de una persona que no cumplía con los criterios de elegibilidad para competir en la categoría femenina y que se hizo con la medalla de oro de forma ilegítima. Lo que hace exigible que el COI despoje a Khelif y Lin de las medallas y que éstas sean entregadas a las mujeres a las que les correspondía.

La falta de seguridad jurídica

Tras años de ambigüedad normativa y decisiones controvertidas en torno a la participación de personas transautoidentificadas y con DDS en la categoría femenina, donde la legitimidad del COI ha quedado gravemente cuestionada y la confianza de las atletas defraudada, es el momento de que la nueva presidenta del COI modifique las normas para establecer de forma explícita que los criterios de elegibilidad del sexo se determine con base en el sexo biológico, de forma que se pueda garantizar el derecho a la no discriminación por razón de sexo reconocido en la Carta Olímpica (Principio fundamental 6).

Esto supone forzosamente que el COI establezca criterios claros, ciertos y científicamente fundamentados que garanticen la integridad de la competición femenina, a través de pruebas concluyentes no invasivas y respetuosas con la intimidad y dignidad de las atletas, como la del hisopado nasal o bucal, o de sangre, que acaban de implementar para ambos sexos el [World Boxing](#).

La necesidad de tales reformas se justifican, por un lado, para contrarrestar el juego sucio que propician y proteger los derechos profesionales de las deportistas, cuya vulneración por parte del COI ha dado lugar a que **2.415** atletas femeninas hayan perdido **3.457** medallas en **1.450** competiciones en 49 deportes, según se denuncia desde [She Won.org](#), la organización que desde 2021 lleva los registros de los hombres que han desplazado a las mujeres en las competiciones deportivas de la categoría femenina.

Y, sobre todo para proteger los derechos humanos de las mujeres deportistas a la dignidad, no discriminación, intimidad, seguridad, integridad física, la libertad de expresión y el derecho a la práctica deportiva en igualdad de condiciones reconocido en [CEDAW](#), la [Declaración de Brighton](#) y, entre otros, Instrumentos jurídicos que rigen los deportes, la Carta Olímpica. Derechos que se han visto lesionados o puestos en peligro en los últimos años debido a las políticas de una mal entendida “inclusión” que ha permitido que nacidos varones compitan contra mujeres en la categoría femenina, consagrados especialmente en el [Marco del COI sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones de sexo](#) (en adelante, el Marco).

El Marco ha puesto en grave peligro el juego limpio, y los derechos de las atletas reconocidos por la normativa vinculante, ignorando que la evidencia científica y fáctica de las diferencias anatómicas, fisiológicas y biomecánicas entre mujeres y hombres, son la causa por la que en el deporte históricamente se haya segregado por sexo –y en disciplinas de contacto, además, por peso– a efectos de garantizar la equidad, la igualdad de trato y oportunidades y que las normas de competición estén revestidas de seguridad jurídica y de legitimidad.

La Relatora de la ONU pide al COI seguridad jurídica

Recientemente, la [Relatora Especial de las Naciones Unidas](#) sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, Reem Alsalem, se dirigió al COI en carta presidente saliente del COI, Thomas Bach, y a la presidenta entrante, Kirsty Coventry, señalando graves deficiencias en el Marco y advirtiendo que la normativa actual compromete la protección de las deportistas mujeres. Como indicó [IUSPORT](#) cuestionó la postura del COI con las categorías femeninas.

La Relatora advierte que "la falta de claridad en las normas de elegibilidad del COI para las categorías deportivas femeninas podría tener repercusiones negativas en los derechos de las mujeres y las niñas, en particular en su derecho a la intimidad, la dignidad y la seguridad frente a la violencia". Esta afirmación eleva el debate más allá de lo deportivo, situándolo en el ámbito de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente, especialmente la CEDAW. Alsalem identifica una laguna normativa crítica: el Marco carece de "*disposiciones explícitas sobre las categorías de competición basadas en el sexo*" y "*no existe una prohibición explícita de que los hombres compitan en la categoría femenina*".

La Relatora rechaza frontalmente el principio del Marco que presume la ausencia de ventajas competitivas basadas en variaciones sexuales, argumentando que esta presunción "se opone a las sólidas pruebas científicas y médicas sobre las diferencias morfológicas y funcionales entre hombres y mujeres". Y, en efecto, miembros prominentes de la comunidad científica han rechazado los argumentos del COI, al basarse en datos contrarios a la evidencia científica, tales como [Tommy R. Lundberg et al](#) en "*El marco del Comité Olímpico Internacional sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones sexuales no protege la equidad para las atletas femeninas*" (2024).

En su escrito al COI, Alsalem defiende la integridad del [deporte femenino](#), el uso de métodos modernos de verificación sexual, como frotis de mejilla, que permiten pruebas "*dignas, no invasivas, precisas, rápidas y confidenciales*", alejándose de las prácticas humillantes del pasado. Advierte del peligro real de lesiones graves e irreversibles que enfrentan las deportistas, especialmente en deportes de contacto como el boxeo, cuando compiten contra personas con ventaja biológica masculina. Y pide al COI consultar con las organizaciones de mujeres y expertas que defienden los derechos de las mujeres deportistas; entre las que destaca el [Consorcio Internacional sobre el Deporte Femenino](#) y todas las organizaciones y expertas que la integran, como la doctora [Emma Hilton](#).

El deber de cumplir y hacer cumplir las normas

La presidencia de Coventry se inaugura en una encrucijada histórica: ceder a las presiones ideológicas y mantener la ambigüedad normativa que ha caracterizado al COI

en los últimos años para favorecer la “inclusión” en el deporte femenino de nacidos varones transautoidentificados o con DDS; o tomar decisiones basadas en evidencia científica, la normativa internacional vinculante y la Carta Olímpica, que protegen los derechos de las mujeres atletas. Como señalamos en el artículo sobre los [deberes de la nueva presidenta del COI](#), su mandato la obliga a preservar el deporte femenino, y esto va más allá de garantizar las medallas, premios, récords y demás derechos profesionales de las atletas, pues incluye el deber de proteger los derechos humanos de las mujeres deportistas.

EDITA: IUSPORT

Junio 2025